CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20261758
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

Entre los suscrito a saber **DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.247.609 de Pasto, Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, Decreto de delegación 184 del 13 de mayo de 2022 y decreto de nombramiento 013 del 1 de enero de 2024, proferido por el Señor Alcalde de Pasto y actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PASTO, persona jurídica de derecho público, y quien para efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO, de una parte y por la otra, **CAMARA DE COMERCIO DE PASTO**, entidad privada sin ánimo de lucro identificada con NIT 891280005-1, representada legalmente por **ARTURO ALEXANDER ORTEGA CORNEJO,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 87.215.444 de Pasto, quien actúa en calidad de Representante Legal, como consta en su certificado de Existencia y Representación Legal, y para los efectos del presente documento se denominará **CAMARA DE COMERCIO DE PASTO**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2º de la Constitución Nacional, se establece que son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

2. Que, en concordancia con estos principios constitucionales, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, prevé que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

4. Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que, en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo Que, "Colombia Potencial Mundial de la Vida": Las acciones están encaminadas dentro de los Ejes de transformación, específicamente el de "4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática", en donde se espera una productividad que propicie desarrollo sostenible y la competitividad del país: así como también en el eje "5. Convergencia regional" en donde se busca aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios.

6. Que, a nivel departamental las apuestas del gobierno "Nariño región país para el mundo 2024-2027" "Nariño región país para el mundo 2024- 2027": Está alineado con el programa 39 que busca el Fortalecimiento de la cadena de valor agropecuaria mediante la innovación, agro industrialización, el acceso a financiamiento agropecuario y el acceso a mercados locales, nacionales e internacionales.

7. Que, el plan de desarrollo municipal "Pasto competitivo, sostenible y seguro" 2024- 2027, punto 2. Dimensión Económica, en esta se encuentra el segundo de los énfasis del Plan de Desarrollo: generar las oportunidades para que las y los ciudadanos puedan desarrollar sus habilidades y competencias que les permiten participar en la reconstrucción de una sociedad ecuánime, en la que el acceso a un trabajo decente y a los bienes básicos sean posibles a toda la población. Por tanto, se plasmarán en ella, los programas y proyectos que propendan promover la generación de ingresos y buscar equidad. De igual manera se fortalecerán habilidades para fomentar la inserción a las cadenas globales de valor, para sofisticar el aparato productivo, salvaguardar al consumidor y generar el bienestar para las personas.

8. Que, las Secretarías de Desarrollo Económico y Competitividad, La Secretaria de Bienestar Social de la Alcaldía Municipal De Pasto y la Cámara de Comercio de Pasto, constituye una estrategia integral para fortalecer la productividad, el emprendimiento, la innovación y el bienestar de la comunidad pastusa. La unión de esfuerzos permitirá garantizar la ejecución eficiente de los recursos públicos, el cumplimiento de los indicadores de los proyectos de inversión y el desarrollo de acciones articuladas en beneficio del crecimiento económico sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, con especial énfasis en los emprendedores y las unidades

productivas locales. Además se busca establecer un convenio que fortalezca la colaboración entre ambas entidades en aras de promover el desarrollo económico sostenible en la región. Este convenio se justifica en base a la complementariedad de las funciones y recursos de ambas instituciones, así como en el interés mutuo de impulsar el crecimiento empresarial y mejorar el entorno económico local. La Cámara de Comercio de Pasto cuenta con experiencia en la formulación e implementación de programas y proyectos destinados a promover el desarrollo económico en el municipio. Su conocimiento profundo de las necesidades y potencialidades locales la posiciona como un actor clave en la generación de estrategias efectivas para estimular el crecimiento empresarial, fomentar la innovación y mejorar la competitividad de las empresas locales. Sumado a esto, la Cámara de Comercio de Pasto representa los intereses del sector empresarial de la región y cuenta con una amplia red de contactos, recursos y servicios dirigidos a fortalecer el tejido empresarial local. Su experiencia en la prestación de servicios de apoyo empresarial, capacitación, asesoría y promoción comercial la convierte en un aliado estratégico para la Secretaría de Desarrollo Económico en la implementación de programas dirigidos a emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas. A través de este convenio, ambas instituciones pueden colaborar en la identificación de necesidades y oportunidades de desarrollo económico en la región, diseñar e implementar programas conjuntos de apoyo a emprendedores y empresas, promover la innovación y el acceso a mercados, así como facilitar el intercambio de conocimientos y buenas prácticas en materia de desarrollo económico.

9. Para lo anterior, se contempló la ejecución de los proyectos, "**FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR Y PRODUCTIVIDAD DE ADULTOS MAYORES 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO", se encuentra registrado con código BPIN 202500000036626**, cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por la SECRETARÍA BIENESTAR SOCIAL radicado el 20 de Octubre de 2025. El proyecto se encuentra armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO".

"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTOS VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO", se encuentra registrado con código BPIN 202500000036254, cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO radicado el 09 de Diciembre de 2025. El proyecto se encuentra armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO".

"**FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION EN LOS SECTORES PRODUCTIVO Y SOCIAL PARA LA VIGENCIA**

2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO" cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO radicado el 09 de Diciembre de 2025. El proyecto se encuentra armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO".

"FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS, EMPRESARIAL Y ASOCIATIVO VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO" se encuentra registrado con código BPIN 202500000036759, cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO radicado el 03 de Diciembre de 2025. El proyecto se encuentra armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO".

10. Que así mismo LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO, según sus estatutos vigentes cuenta con una estructura organizacional administrativa y de personal que le permite realizar este tipo de actos jurídicos, pudiendo eventualmente reforzar su equipo a través de la contratación de personal que será debidamente capacitado para garantizar el cumplimiento de los programas o actividades del plan de desarrollo descrito en el presente estudio previo.

11. Que de acuerdo a lo expuesto, el mismo artículo 355 C.P/91, en concordancia con el Decreto 092 de 2017, autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

12. Que teniendo en cuenta que LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO, tiene como objeto social impulsar el desarrollo empresarial de la región suroccidente, promoviendo un entorno productivo, competitivo y sostenible para Nariño. Esto se logra mediante la seguridad jurídica en los registros públicos, la promoción de iniciativas empresariales, el fortalecimiento del tejido empresarial y la articulación público-privada, se constituye en la entidad idónea para el cumplimiento de los fines y obligaciones del objeto contractual que se pretende contratar por medio del presente estudio previo, cumpliéndose así las condiciones para realizar una contratación directa, la cual está contemplada en el Decreto 092 de 2017.

13. Que el presente convenio se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 del 2017, el cual tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés

público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".

14. Que la celebración del convenio de asociación entre el Municipio de Pasto y **LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO**, se encuentra justificado en los documentos de Estudios previos y mediante Acto Administrativo de Justificación- Resolución

En razón de lo expuesto el presente CONVENIO se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos entre la Alcaldía municipal de Pasto y la Cámara de Comercio de Pasto, para fortalecer la productividad, el emprendimiento y la innovación mediante la ejecución de acciones conjuntas orientadas al desarrollo económico sostenible y la competitividad empresarial del municipio de Pasto. (SDEC-I-021).

GRUPO	**[f]**	**Servicios**
SEGMENTO	93000000	Servicios políticos y asuntos cívicos
FAMILIA	93140000	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	93142100	Desarrollo regional
PRODUCTO	93142101	Servicio de planificación de desarrollo regional

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) OBLIGACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO:

LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO: Durante la ejecución del objeto del convenio, deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hace parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Municipio para la consecución de dicho proyecto, dando estricto cumplimiento a los alcances determinados en la propuesta.
2. Coordinar con la Secretaria de Desarrollo económico y Competitividad, las acciones requeridas para el desarrollo del apoyo, fortalecimiento de la economía popular y fomento en ciencia tecnología e innovacion.

3. Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, operativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del Convenio.
4. Ejecutar lo requerido de acuerdo al cronograma de actividades remitido por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades.
5. Diseñar, estructurar e implementar el programa de capacitación, de acuerdo con los módulos temáticos definidos, garantizando la calidad académica, pertinencia territorial y coherencia con los objetivos del proyecto y las políticas de desarrollo económico del Municipio de Pasto.
6. Coordinar y ejecutar las actividades formativas, incluyendo la planeación académica, logística, metodológica y pedagógica necesarias para el desarrollo de los módulos de capacitación, asegurando la participación efectiva de los beneficiarios.
7. Garantizar el seguimiento académico y técnico del proceso de formación, mediante mecanismos de control, evaluación y retroalimentación que permitan medir el cumplimiento de los objetivos y la calidad de las actividades desarrolladas.
8. Presentar informes al supervisor, sobre la ejecución, con las correspondientes evidencias y soportes a través de medios impresos y magnéticos, del desarrollo del convenio.
9. Contar con personal capacitado, especializado y/o técnico en las diferentes áreas y la logística requerida para ‹asumir el desarrollo de los componentes de los proyectos de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.
10. Elevar un registro sistematizado de los participantes y eventos realizados.
11. Justificar con los respectivos soportes, la ejecución de los recursos entregados por parte del Municipio de Pasto.
12. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social según le corresponda de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago o certificar paz y salvo según corresponda.
13. Participar activamente en la liquidación del convenio, aportar los documentos necesarios y objetar, en caso de ser necesario, la liquidación que efectué el Municipio.
14. Aportar los recursos económicos para la ejecución del convenio.
15. Las demás que en desarrollo de este convenio se requieran.

16. Las demás señaladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las contempladas en el decreto 092 de 2017.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del convenio a celebrar **EL MUNICIPIO DE PASTO** adquiere los siguientes compromisos:

1. Aportar los recursos para el desarrollo del objeto del convenio
2. Liderar las orientaciones, estrategias y gestiones necesarias para que se dé cabal cumplimiento a la ejecución del objeto contractual.
3. Efectuar los registros y trámites administrativos correspondientes para cumplir con el desembolso de los aportes requeridos en ejecución de este convenio.
4. Ejercer la supervisión sobre las actividades objeto del presente convenio a través de través la la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad,
5. Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución del convenio y solicitar los informes pertinentes.
6. Verificar la correcta destinación de los recursos.
7. Suscribir las modificaciones o adiciones acordadas por las partes involucradas en el convenio.
8. Todas las demás señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de la ley y las que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente convenio.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración de este convenio será a partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

CUARTA. - El valor del convenio se estima por la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS ($305.806.000)**, equivalente a **(174,65) SMLMV.**

Aportados de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO DE PASTO:

La suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($214.000.000), con los que se apoyará el proyecto con los que se apoyará el proyecto "**FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR Y PRODUCTIVIDAD DE ADULTOS MAYORES 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO", se encuentra registrado con código BPIN 202500000036626**, cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por la SECRETARÍA BIENESTAR SOCIAL radicado el 20 de Octubre de 2025. El proyecto se encuentra armonizado

con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO".

"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTOS VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO", se encuentra registrado con código BPIN 202500000036254, cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO radicado el 09 de Diciembre de 2025. El proyecto se encuentra armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO".

"**FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION EN LOS SECTORES PRODUCTIVO Y SOCIAL PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO" se encuentra registrado con código BPIN 202500000036412,** cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO radicado el 09 de Diciembre de 2025. El proyecto se encuentra armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO".

"FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS, EMPRESARIAL Y ASOCIATIVO VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO" se encuentra registrado con código BPIN 202500000036759, cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO radicado el 03 de Diciembre de 2025. El proyecto se encuentra armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO".

LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO:

- Por parte de la Cámara de Comercio de Pasto, el aporte en especie: tasado en la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($91.806.000)**, cifra certificada por su revisor fiscal.

QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE APORTES DE LAS PARTES: El Municipio de Pasto desembolsará la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($214.000.000),** los cuáles serán cancelados de la siguiente manera:

1. Un 40% a la entrega y aprobación del informe en el que se evidencie el cumplimiento de ejecución del convenio en un 40%.
2. Un 30% a la entrega y aprobación del informe en el que se evidencie el cumplimiento de ejecución del convenio en un 70%.

3. El 30% restante a la entrega del informe final y previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción, en el que se evidencie la ejecución del convenio en un 100%.

Cada pago se realizará previa presentación, aprobación y entrega de los informes correspondientes debidamente aprobados por la Supervisión, Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos y parafiscales a que haya lugar.

SEXTA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El convenio a celebrar cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- **Por parte del Municipio**

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor para afectar
2026000558	02/01/2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Div. utilidades / / COMERCIO,INDUSTRIAYTURISMO / COMERCIO,INDUSTRIAYTURISMOPRODUCTIVIDAD YCOMPETITIVIDADDELASEMPRESASCOLOMBIANA S / INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO / SERVICIODEAPOY	20.000.000	18.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD				**18.000.000**	
2026000932	02/01/2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / R.F. ICLD / / CIENCIA,TECNOLOGÍAEINNOVACIÓN / Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento / INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO / Servicio de apoyo f	30,000,000.00	30,000,000.00
			Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / R.F. ICLD / / CIENCIA,TECNOLOGÍAEINNOVACIÓN / Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento / INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO / Servicio de apropia	30,000,000.00	30,000,000.00
			Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / R.F. ICLD / / CIENCIA,TECNOLOGÍAEINNOVACIÓN / Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento / INTERSUBSECTORIAL	6,000,000.00	6,000,000.00

			GOBIERNO / Documentos de plane		
			Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / R.F. ICLD / / CIENCIA,TECNOLOGÍAEINNOVACIÓN / Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento / INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO / Servicios de apoyo	30,000,000.00	30,000,000.00
TOTAL DISPONIBILIDAD				**$96.000.000**	
2026001386	14/01/2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Valor 20,000,000.00 Nivel Central / Div. utilidades / / COMERCIO,INDUSTRIAYTURISMO / COMERCIO,INDUSTRIAYTURISMOPRODUCTIVIDAD YCOMPETITIVIDADDELASEMPRESASCOLOMBIANA S / INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO / SERVICIODEAPOY	90,000,000.00	90,000,000.00
TOTAL DISPONIBILIDAD				**$ 90.000.000**	
2026000521	02/01/2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Sob. Gas. / / COMERCIO,INDUSTRIAYTURISMO / COMERCIO,INDUSTRIAYTURISMOPRODUCTIVIDAD YCOMPETITIVIDADDELASEMPRESASCOLOMBIANA S / INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO / DOCUMENTOSDELINEAMIE	12.000,000.00	0
			Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / SGP-P G- Libre I. / / COMERCIO,INDUSTRIAYTURISMO / COMERCIO,INDUSTRIAYTURISMOPRODUCTIVIDAD YCOMPETITIVIDADDELASEMPRESASCOLOMBIANA S / INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO / SERVICIODEAP	24,600,000.00	0
			Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / SGP-P G- Libre I. / / COMERCIO,INDUSTRIAYTURISMO / COMERCIO,INDUSTRIAYTURISMOPRODUCTIVIDAD YCOMPETITIVIDADDELASEMPRESASCOLOMBIANA S / INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO / SERVICIOPARA	16,400,000.00	10,000,000.00

TOTAL DISPONIBILIDAD	**10.000.000,00**
TOTAL CDPS CONVENIO	**214.000.000**

- **Por parte de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO**

La suma de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($91.806.000)**, aportada por **CAMARA DE COMERCIO DE PASTO**, disponibilidad y contrapartida certificada por su revisor fiscal mediante documento de 22 de enero de dos mil veintiséis (2026).

SEPTIMA. - LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato de convenio de cooperación se ejecutará de en la ciudad de Pasto-Departamento de Nariño"

OCTAVA. GARANTÍA. - De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del convenio a celebrar y la forma de pago el Departamento considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare:

a) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

b) Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros: por un monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de expedición de la póliza, cuya vigencia será igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

c) Prestaciones laborales e indemnizaciones: Por un Valor equivalente al cinco por ciento 5% del valor del mismo con vigencia por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: El Municipio ejercerá la vigilancia y verificación del presente convenio a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad y que cumplirán con las siguientes funciones:

1. Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de la corporación. 2. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. 3. Exigir a la asociación, la información que considere pertinente para el buen cumplimiento de sus obligaciones. 4. Formular a la asociación, las observaciones que estime pertinentes para mejorar los resultados

durante la ejecución del convenio. 5. Rechazar las actuaciones que no se ajusten al convenio. 6. Verificar el aporte de LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO. 7. Las demás establecidas en la ley, en reglamentos y las necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 8. Publicar todos los documentos que se generen durante la ejecución del convenio en el portal de contratación SECOP II.

En todo caso deberán seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA. CESIÓN. LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO (Inciso 3º Artículo 41 de la ley 80 de 1993). La contravención a esta cláusula por parte de LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO, facultará al Municipio para hacer efectivo el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente convenio. Adicionalmente EL MUNICIPIO no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario.

DECIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el 18 de la Ley 1150 de 2007 y las dispuestas en la Ley 1474 de 2011.

DECIMA SEGUNDA. - MULTAS. El incumplimiento total o parcial por parte de LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO, de cualquiera de las obligaciones contraídas, le acarreará una sanción pecuniaria, en calidad de multa, que impondrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor.

DECIMO TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del convenio por parte de LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO, esta pagará al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Este valor podrá ser tomado por el MUNICIPIO, de los pagos que deba realizar. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda reclamar una indemnización mayor por estimar que el valor de los perjuicios sufridos supera la suma antes mencionada.

DECIMO CUARTA: CADUCIDAD DEL CONVENIO. - Mediante acto administrativo motivado EL MUNICIPIO podrá declarar a ACOPI la caducidad del convenio, por las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones legales que contemplen tal facultad, y con el procedimiento y efectos consagrados en esas disposiciones.

DECIMO QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONVENIO. - EL MUNICIPIO queda facultado para interpretar, modificar o terminar unilateralmente el convenio conforme a las reglas contenidas en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

DECIMO SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL CON TERCEROS: La totalidad de los compromisos contractuales pactados con terceros que se deriven de la ejecución de este convenio, en particular aquellos de tipo laboral, son de responsabilidad exclusiva de ACOPI, por lo tanto, el MUNICIPIO no adquiere ningún tipo de vínculo contractual o laboral con terceros involucrados.

DECIMO SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMO OCTAVA. - INTEGRALIDAD. Hacen parte del convenio los siguientes documentos: El Proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, el Estudio previo de este convenio y aquellos documentos que se deriven de la legalización y la ejecución de este convenio.

DECIMO NOVENA. - RELACION LABORAL. - el desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades previamente, serán ejecutadas por el contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral ni con el personal que vincule para su ejecución, tampoco genera el pago

de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

VIGESIMA. - **INDEMNIDAD**: LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO, se obligará a mantener indemne al Municipio de Pasto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Municipio, éste requerirá a LA ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ACOPI NARIÑO, para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Municipio hacerlo directamente y repetir contra LA ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ACOPI NARIÑO.

VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN. - El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO, la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato le son aplicables las clausulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993, previo los trámites administrativos aplicables según la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal por el valor del convenio y la aprobación de las garantías que deberán ser alegadas dentro delos términos establecidos. Para la legalización CAMARA DE COMERCIO DE PASTO, deberá acreditará a su exclusivo cargo: 1) Copias del RUT de CAMARA DE COMERCIO DE PASTO 2) Copias de la identificación del Representante Legal. 3) Copias del acto de reconocimiento de Personería Jurídica. 4). Certificado de

antecedentes disciplinarios, Fiscales y de Policía 6) Paz y salvo Municipal. 5) certificación de encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales y de seguridad social o certificación de no contara con personal de nómina a cargo y por lo tanto no se genera la obligación del pago de los mencionados aportes 6) Los demás documentos que sean legalmente exigibles**.**

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los 29 días del mes de enero de 2026.

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora DACP
Municipio de Pasto

ARTURO ORTEGA CORNEJO
Presidente ejecutivo
CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

Elaboró: Sandra Mireya Pérez Mora - Secretaria de Desarrollo Económico
Aprobó: Sandra Mireya Pérez Mora - Secretaria de Desarrollo Económico

Reviso:
Abogado DACP